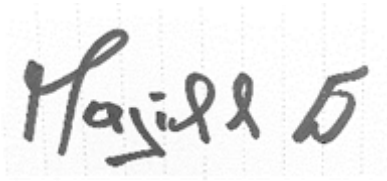


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 14 de febrero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, la curadora del señor WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER contestó la demanda en tiempo oportuno, el mismo venció el 13 de febrero de 2023. Para los fines pertinentes le hago saber que todos los demandados se encuentran notificados y solo los curadores del señor Wolfgang Friedrich y de los Herederos Indeterminados contestaron la demanda. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO C.C. 1.060.654.581 EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR GERÓNIMO ARIAS OROZCO
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERHARD RUSTER Y OTROS
Radicado:	2022-00245

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de dar continuidad a las etapas subsiguientes en este proceso, previo a resolver lo pertinente frente a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la toma de prueba de ADN, se requiere a la demandante para que se sirva informar (i) si existen familiares del señor GERHARD RUSTER que residan en Colombia y con quienes se pueda llevar a

cabo la toma de prueba de ADN, en caso afirmativo indicará nombres y lugar donde puedan ser notificados y (ii) en que ciudad se llevaron a cabo las honras fúnebres del señor Gerhard Ruster, esto es, donde se encuentra el cuerpo del presunto padre, indicando datos concretos como país, ciudad, nombre del lugar-cementerio, osario donde se guarden los restos y número de bóveda, esto a fin de tener claridad al momento de decretar la realización de la respectiva prueba de ADN..

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86d40fb45019244d004664d26c803dd69ee133697ecee45aed41ba2963ac317**

Documento generado en 14/02/2023 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>